



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN
ANTE DESASTRES ENERGÍA (CDBG-DR ENERGÍA)
PROGRAMA DE INCENTIVO DE APOYO ENERGÉTICO 2.0

FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO AMBIENTAL

De conformidad con los requisitos establecidos en las leyes y regulaciones aplicables y en las Guías de la Reserva para el Programa de Incentivo de Apoyo Energético 2.0 (**Programa**),¹ es necesario completar un proceso de revisión ambiental antes de comprometer o gastar fondos del Programa de Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres Energía (**CDBG-DR Energía**, por sus siglas en inglés).

Por consiguiente, nosotros, _____, Representante Autorizado de la Empresa Solicitante, _____, y _____, Representante Autorizado de la Empresa Suplidora (en conjunto, las Partes), reconocemos que para recibir asistencia de los fondos CDBG-DR Energía a través del Programa de Incentivo de Apoyo Energético 2.0 debemos cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables. Por medio de este formulario, **RECONOCEMOS, ACEPTAMOS y CERTIFICAMOS** que:

1. Las Partes recibieron este Formulario de Reconocimiento y Consentimiento Ambiental y tuvieron la oportunidad de aclarar todas y cada una de las preguntas relacionadas con la información aquí proporcionada, previo a la ejecución del Acuerdo Parcial de Instalación entre el Suplidor y el Solicitante para los servicios de instalación del sistema en el marco del Programa.
2. Las Partes reconocen que, según lo requerido por la Ley de Política Ambiental Nacional (**NEPA**, por sus siglas en inglés), el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (**DDEC**) y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (**Vivienda**) deben garantizar que las actividades propuestas no tengan un impacto negativo en el ambiente circundante y que la propiedad en sí no tenga efectos adversos en el ambiente o la salud de quienes la utilicen. La regulación en el 24 C.F.R. § 58.22, sobre limitaciones de actividades pendientes de autorización, prohíbe el compromiso o el gasto de fondos federales o no federales en cualquier actividad que pueda tener un impacto ambiental adverso o pueda **limitar la elección** de alternativas razonables antes de completar una revisión ambiental. **Una acción que limita la elección** es una actividad que tiene un impacto físico o que limita la elección de alternativas que se pueden emprender. Estas incluyen la adquisición, demolición, disposición,

¹ El Programa para la Fiabilidad y Resiliencia de la Energía Eléctrica (ER2) de Vivienda reservó \$30,000,000 en fondos CDBG-DR Energía para el Programa de Incentivo de Apoyo Energético 2.0, administrado por DDEC.

rehabilitación, reparación, nueva construcción, preparación del terreno, arrendamiento o cualquier otra actividad que comprometan acciones futuras.²

3. Las Partes reconocen y aceptan que, hasta tanto el proceso de revisión ambiental se complete satisfactoriamente, **no tienen derecho a reclamar cantidad alguna de los fondos del Programa para ningún proyecto o adquisición de equipos.**
4. Los fondos CDBG-DR Energía están sujetos al resultado del proceso de revisión ambiental, el cual será realizado por Vivienda una vez el DDEC determine que la solicitud de asistencia es elegible y obtenga una determinación de preaprobación condicionada por escrito de parte del Programa.
5. Las partes reconocen que el tiempo de duración entre la evaluación de la elegibilidad de la solicitud, la revisión ambiental por Vivienda y la notificación de la determinación final puede sobrepasar de los noventa (90) días a partir del recibo de la solicitud.
6. Las Partes están de acuerdo y certifican que no se emprenderá ni se iniciará ninguna acción relacionada con el proyecto o el sitio hasta que se complete el proceso de revisión ambiental y hasta tanto Vivienda emita una notificación, por escrito, para proceder.
7. La prohibición de comprometer o gastar fondos federales o no federales en cualquier actividad que pueda tener un impacto ambiental adverso o limitar la elección de alternativas razonables ("acciones que limiten la elección") es continua, constante e ininterrumpida hasta que se complete una revisión ambiental.
8. Las Partes afirman y entienden haber recibido información sobre las sanciones aplicables a cualquier declaración materialmente falsa o engañosa hecha en su nombre para obtener fondos al amparo de este Programa o de cualquier otro programa de Vivienda. Además, entienden que cualquier persona que, a sabiendas, haga una reclamación o declaración falsa al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (**HUD**, por sus siglas en inglés) podrá incurrir en sanciones civiles o penales en virtud de las disposiciones en el 18 U.S.C. § 287, § 1001 y 31 U.S.C. § 3729.

Al firmar a continuación, las Partes afirmamos haber leído y entendido este documento; que la información incluida se nos explicó a nuestra entera satisfacción; y que

² Por ejemplo, gastar fondos públicos o privados (CDBG u otros fondos federales y no federales) en la ejecución de un acuerdo jurídicamente vinculante para la rehabilitación, adquisición, conversión, reparación o construcción de una propiedad relacionada con un sitio específico antes de que se complete la autorización ambiental constituye una acción que limita la elección y puede poner en peligro el financiamiento federal del Programa y anular todos los costos en los que se haya incurrido antes de completar la revisión ambiental.

aceptamos y firmamos este Formulario de Reconocimiento y Consentimiento Ambiental de forma libre y voluntaria.

Por:

Firma del Representante de la Empresa
Solicitante

Fecha

Firma del Representante de la Empresa
Suplidora

Fecha